

Mesa Cuadros, G. (Ed.) (2015). Conflictividad ambiental y afectaciones a derechos ambientales. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Aportar al análisis y comprensión de los distintos conflictos ambientales existentes en el país desde una perspectiva jurídico-política crítica en perspectiva sistémica y de integralidad de los derechos.

Desarrolla debates sobre los conflictos ambientales: ambiente, negociación, postacuerdos y postconflicto; los aportes jurídico conceptuales para la construcción de una política de gestión ambiental de suelos en Colombia; el fondo ambiental de la amazonia y el fondo ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta; los aportes a un análisis de los procesos de sustracción de Zona de Reserva Forestal para la correlativa constitución de Zona de Reserva Campesina; la gobernanza mundial de los bienes ambientales forestales y derechos de pueblos y comunidades indígenas; los principios de prevención y precaución ambiental frente a los efectos negativos en la salud y el ambiente causados por ondas electromagnéticas y antenas de telefonía móvil celular.

Los conflictos ambientales, en el periodo actual, se caracterizan por el aumento de la presión para la exploración, extracción, transporte y disposición de los bienes ambientales y naturales y la reducción de los límites ambientales, para encontrar alternativas de solución respetuosas de los derechos de individuos, comunidades y colectivos como una de las tareas inaplazables del neoconstitucionalismo ambiental del siglo XXI.

Es pertinente reorientar la producción de conocimiento jurídico político para contribuir a resolver conflictos y problemas ambientales del siglo XXI, desde nuevas concepciones que comprendan la complejidad de los asuntos humanos en el ambiente y entienda que las limitaciones estructurales de la visión moderna de entender y comprender el mundo y la vida no son suficientes para la vida y el mundo hoy y mañana.

Para superar las visiones parciales de la investigación jurídica resulta oportuno deponer el paradigma de la simplificación y ampliar los principios supralógicos del análisis de los fenómenos jurídicos a una perspectiva que permita auto-eco-re-organizar o ambientalizar los saberes del derecho y por ende, la forma en la que se producen, aprenden, enseñan e investigan; la concreción de estos propósitos conduce al desarrollo de una epistemología de la complejidad de los fenómenos jurídicos.

Una de las dos premisas de las epistemologías del sur, indica que es necesario reconocer que la comprensión del mundo es más amplia que la comprensión que occidente tiene de él, lo que implica que existen posibilidades de interpretación de los fenómenos jurídicos que occidente no sea capaz de prever e incluso de concebir; aceptar esto, obliga a promover la ecología de saberes o diálogos de saberes diversos ambientalizados con pueblos y sociedades, por fuera del canon epistemológico mayoritario.